



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: EMPERATRIZ CAÑAVERAL ACEVEDO
Demandado: COLPENSIONES
Int. Ad Exclud.: ROSA ELVIA ALZATE DÍAZ
Radicado: 05-001-31-05-008-**2022-00337-00**
Trámite: LEY 1149 DE 2007- LEY 2213 DE 2022

Por no cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 25 del C.P.L. y S.S., modificados por el 12 de la Ley 712 de 2001, este Despacho DEVUELVE la presente demanda ordinaria laboral, para que la parte demandante subsane en debida forma los siguientes requisitos:

- 1- Aportar los documentos denominados: **“copia de la cédula del causante y registro civil de matrimonio”**. El primero por cuanto el aportado con la demanda no es legible y el segundo fue anunciado y no aportado.
- 2- Indicar los correos de cada uno de los testigos.

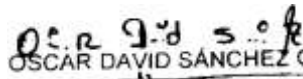
En caso de no cumplir con lo exigido por este auto dentro del término concedido a la parte demandante de cinco (5) días, se rechazará la demanda.

En los términos y para los efectos del poder conferido, se le reconoce personería para representar judicialmente a la parte demandante, a los doctores FULVIA ERIKA MARIN CALLE y DAVID ALONSO ORTIZ HERRERA abogados en ejercicio con Tarjeta Profesional Nro.166.839 y 165.411, respectivamente, del Consejo Superior de la judicatura; la primera como principal y el segundo como apoderado sustituto.

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN
CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. 128 Fijados en la Secretaría del Despacho el
día **19 de SEPTIEMBRE de 2022**, a las 8 a.m.


OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario